

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que el curador ad-litem de los herederos indeterminados, se refirió frente a los hechos de la demanda sucesoral, el día 29 de agosto de 2023.

Verificado el expediente se tiene que no existen más sujetos procesales para ser notificados dentro del presente asunto.

De otra parte, se tiene que mediante auto el 09 de febrero del año avante, se requirió bajo lo preceptuado en el art. 317 del C.G.P., a la parte demandante para que aportara la copia de la sentencia copia por medio de la cual se reconocieron como hijos de crianza a BRIAN STIVEN GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ERIKA JULIANA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ y VALENTINA GUTIÉRREZ FERNANDEZ, del occiso CARLOS JULIO GUTIÉRREZ LÓPEZ, este último hijo del causante del presente asunto.

Finalmente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se pronunció frente al requerimiento que le fue efectuado.

En la fecha, **21 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : CARLOS EVER GUTIÉRREZ BOBADILLA
INTERESADOS : MARGARITA CECILIA GUTIÉRREZ LÓPEZ
LILIANA GUTIÉRREZ LÓPEZ
LUZ ELENA GUTIÉRREZ LÓPEZ
RADICADO : 170014003010-2022-00284-00

Con fundamento en la constancia que antecede, y atendiendo a que la totalidad de sujetos procesales se encuentran debidamente notificados, en el expediente obra el trabajo de inventario y avalúos, presentado por la parte solicitante, y la DIAN se pronunció entorno al presente proceso, es menester darle continuidad al presente asunto.

Los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS EVER GUTIÉRREZ**, se notificaron por conducto del **curador ad litem** designado en providencia del **23 DE MAYO DE 2023**, el cual se notificó por Secretaría en los términos de la Ley 2213 de 2022 así:

ENTREGA DEL MENSAJE: 30 de mayo de 2023.
DÍAS EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 31 de mayo de 2023 y 01 de junio de 2023.
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 2 de junio de 2023.

El **30 DE MAYO** y **01 DE JUNIO DE 2023**, respectivamente, tanto el referido curador *ad litem* presentó escrito solicitando relevo de las diligencias y seguidamente el apoderado de las interesadas en la presente causa, presentó recurso de reposición frente a la designación de curador *ad-litem*, manifestaciones y solicitudes que este juzgado despachó de manera desfavorable, dejando en firme tal designación mediante auto del 25 de agosto de 2023.

El curador *ad-litem* procedió a dar contestación de la demanda el día 30 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta que el contradictorio se encuentra integrado, y la DIAN informó que no existe pasivo a cargo del patrimonio ilíquido de los causantes, se dará continuidad al proceso, fijando en los términos del artículo 501 del Código General del Proceso, fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS**.

En ese orden de ideas, se fija la misma para el próximo la cual se agenda para el próximo **MARTES 12 DE MARZO DEL 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; para lo cual, las partes deberán acceder a la misma a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19930504>

Las partes deberán contar con los medios tecnológicos para su debida y adecuada comparecencia virtual a la diligencia.

Finalmente, en cuanto al auto datado el **09 DE FEBRERO DE 2023**, mediante el cual solicitó copia de la sentencia por medio de la cual se reconocieron como hijos de crianza a **BRIAN STIVEN GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ERIKA JULIANA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ y VALENTINA GUTIÉRREZ FERNANDEZ** del occiso **CARLOS JULIO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, éste ultimo hijo del causante del asunto que nos ocupa, dispone el despacho **DEJAR SIN EFECTO** dicho proveído, comoquiera que la sentencia requerida fue aportada con los anexos de la demanda; adicionalmente, no les asiste interés legítimo para intervenir en el presente juicio sucesoral, toda vez que, al no tener una relación consanguínea ni haber sido reconocidos como descendientes, no tienen vocación hereditaria para acceder al presente proceso en representación del señor **CARLOS JULIO GUTIÉRREZ LÓPEZ**.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 185 el 22 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa7820028931fbba3d27a148402f3c092338c8a5fcfefab8d372869251867bc**

Documento generado en 21/11/2023 11:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>